

CEDULA DE PUBLICACIÓN

Guadalajara, Jalisco, siendo las 17:30 horas del viernes 20 de febrero del año 2026, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN en Jalisco, ubicadas en la calle Vidrio No. 1604, Colonia Americana, de esta municipalidad, quien suscribe en mi carácter de Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, hago: -----

CONSTAR Y CERTIFICO

--- Que en cumplimiento a los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional se coloca en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto Partidista las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/009/2026**, se anexa en original al presente para todos los efectos a que haya lugar. Lo cual se hace del conocimiento público de la militancia del Partido Acción Nacional y a ciudadanía en general. -----

--- Cédula de Publicación que se fija junto al oficio antes mencionado. Lo anterior tal y como lo dispone nuestro marco normativo interno. -----

Atentamente,

"POR UNA ORDENADA Y GENEROSA

Y UNA VIDA MEJOR Y MAS SIGNA PARA TODOS"


LIC. NORMA ANGÉLICA CORDERO PRADO

Secretaría General del Comité Directivo Estatal

Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco



**SE TRATA
DE TI**

#Reconectando

Partido Acción Nacional Jalisco | www.panjal.org.mx | rr.ss. @pan_jalisco
Calle Vidrio #1604 Col. Americana. Guadalajara | Tel. 33 39158000



Con fundamento en los artículos 81, 82, 83, 85, 104, 108, 109 y 115 de los Estatutos Generales y de conformidad con los artículos 82 al 92 y 98 al 104 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional el órgano directivo estatal del Partido Acción Nacional de Jalisco.

CONVOCA

A toda la militancia activa del Partido Acción Nacional en el municipio de **Huejuquilla El Alto, Jalisco**, a la:

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el próximo **domingo, 22 de marzo de 2026 a partir de las 13:00 horas**, momento en que iniciará el registro de militantes activos, en las instalaciones del **Comité Directivo Municipal**, ubicado en la **Calle Alameda número 9 de la Colonia Centro, C.P. 46000 en el Municipio Huejuquilla El Alto, Jalisco**, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de la militancia.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presidium.
4. Informe de la presidencia sobre la situación que guarda el partido en el municipio.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de las y los escrutadores.
7. Explicación del procedimiento de elección de la presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal.
8. Presentación de las candidaturas a la presidencia, secretaría general e integrantes del Comité Directivo Municipal **(5 minutos)**.
9. Mensaje de las y los candidatos a la presidencia del Comité Directivo Municipal **(10 minutos)**.
10. Inicio de la votación para la elección de la presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal.
11. Cierre de la votación. **(1 hora después de haber iniciado el punto 10)**
12. Informe de resultados del escrutinio y cómputo de la votación.
13. Palabras de la representación del Comité Directivo Estatal.
14. Himno del partido.
15. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional; la Asamblea Municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión

Comité Directivo Estatal del PAN en Jalisco.
Calle Vidrio # 1604, Colonia Americana, CP 44160, Guadalajara Jalisco
(33) 39158000



Nacional de Procesos Electorales o por el Comité Ejecutivo Nacional, según corresponda a su ámbito de competencias.

Guadalajara, Jalisco a 18 de febrero de 2026

“Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos”

LIC. JUAN PABLO COLÍN AGUILAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PAN JALISCO

LIC. NORMA ANGÉLICA CORDERO PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN JALISCO



**NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN
HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO, A CELEBRARSE EL DOMINGO, 22 DE MARZO DE 2026.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1. Con fundamento en el artículo 81, numeral 7, de los Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Municipal en Huejuquilla El Alto, en el estado de Jalisco, a celebrarse el domingo, 22 de marzo de 2026, fecha en la que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. La Asamblea Municipal se celebrará a efecto de elegir:
 - a) Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal de Huejuquilla El Alto, para el periodo 2026 – 2028.
3. Una vez publicada la convocatoria para la Asamblea Municipal, se considerarán todos los días y horas como hábiles para los fines que señalan las presentes normas complementarias.
4. Para los efectos de estas normas complementarias, se entiende por:
 - I. Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
 - II. CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
 - III. CDE: Comité Directivo Estatal en Jalisco
 - IV. CDM: Comité Directivo Municipal en Huejuquilla El Alto, Jalisco.
 - V. CNPE: Comisión Nacional de Procesos Electorales.
 - VI. CEPE: Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Jalisco.
 - VII. CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
 - VIII. CPE: Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.
 - IX. INE: Instituto Nacional Electoral.
 - X. RNM: Registro Nacional de Militantes.
 - XI. ROEM: Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional el 06 de marzo de 2019.

Comité Directivo Estatal del PAN en Jalisco.

Calle Vidrio # 1604, Colonia Americana, CP 44160, Guadalajara Jalisco

(33) 39158000



- XII. SNFI: Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

5. La convocatoria y normas complementarias para la Asamblea Municipal, serán comunicadas, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del CDE, en el apartado de estrados electrónicos en la siguiente dirección <https://panjal.org.mx/estrados> y por cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del CDM.

CAPÍTULO III

DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE LA MILITANCIA ACTIVA CON DERECHO

A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL

6. A partir de la publicación de la presente convocatoria, se publicará el listado nominal de la militancia activa con derecho a voto, que será emitido por el RNM y podrá consultarse en la siguiente liga electrónica: www.rnm.mx.
7. Las y los militantes activos cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal Preliminar, podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación y Atención al Militante, a más tardar 6 días posteriores al de la publicación de la convocatoria a la Asamblea Municipal.

La o el militante activo que desee presentar una inconformidad, tendrá que hacerlo ante la CEPE y ésta a su vez, bajo su más estricta responsabilidad, la remitirá en un plazo no mayor a 24 horas de recibida la inconformidad a la Comisión de Afiliación y Atención al Militante, primero de manera electrónica y posteriormente de manera física a la siguiente dirección: Avenida Coyoacán #1546 Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

A más tardar quince días antes de la asamblea municipal, la Comisión de Afiliación y Atención al Militante resolverá las inconformidades presentadas. Atendidas las inconformidades el RNM publicará el Listado Nominal de Militancia Activa Definitivo.

CAPÍTULO IV

DEL DESARROLLO DEL PROCESO

8. De conformidad con el numeral 1, fracción XV, del artículo 38 de los Estatutos, la CPN es la responsable de la organización de los procesos de integración de los órganos internos estatales y municipales del partido y para ello podrá auxiliarse de la CNPE.
9. De conformidad con el artículo 109 numeral 1 inciso b) de los Estatutos, una vez aprobada la convocatoria para la Asamblea Municipal, la CNPE se establecerá como único órgano de organización y conducción del proceso de elección del CDM, vigilando que el proceso se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.

10. La CNPE ejercerá sus facultades en el desarrollo del presente proceso de elección en el municipio de Huejuquilla El Alto, Jalisco a través de la CEPE.

11. Además de las facultades estatutarias y reglamentarias, la CNPE se encargará de lo siguiente:

- A propuesta de la CEPE, aprobará la documentación electoral que será utilizada en la elección del CDM;
- Emitirá los manuales de operación del proceso de votación en la asamblea municipal;
- Recibirá de manera supletoria, las solicitudes de registro de las y los aspirantes al Consejo Estatal, Consejo Nacional y a la presidencia e integrantes del CDM;
- Requerirá la información respecto a las determinaciones adoptadas por la CEPE, los expedientes de registro de las candidaturas recibidas y cualquier otro que considere necesario para el ejercicio de sus funciones;
- En caso de que la CEPE sea omisa en el desempeño de alguna de las funciones que de conformidad con las presentes Normas Complementarias le corresponde, la CNPE podrá acordar asumir dicha responsabilidad de manera supletoria, dando vista a la autoridad sancionadora competente;
- Designar auxiliares para cualquier etapa del proceso de elección de la presidencia e integrantes del CDM, quienes tendrán derecho a voz en cualquiera de los órganos del partido; y

12. Para el ejercicio de la facultad de atracción establecida en el artículo 115, numeral 2 de los Estatutos, la CNPE deberá sustentar la solicitud en causas que demuestren la omisión de cualquiera de los órganos del Partido, o bien, en cualquier causa que demuestre la urgencia en la actuación para la conservación de los principios de certeza, equidad o legalidad en el proceso.

13. La CEPE tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Recibir de parte del CDM los registros de las personas aspirantes a participar en las candidaturas en la asamblea municipal, conforme a los términos de estas Normas Complementarias.
- b) Recibir de manera supletoria las solicitudes de registros de las personas aspirantes a las candidaturas.
- c) Declarar la procedencia de registros de las personas aspirantes que cumplan con los requisitos para participar en la elección del CDM o, en su caso, la improcedencia respectiva.
- d) De considerarlo conveniente, nombrar una persona representante, para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso del registro de planillas, de la logística de la asamblea, de la etapa de la elección, así como la clausura de los trabajos de la asamblea y en la elaboración del acta de la asamblea correspondiente.
- e) Verificar en todo momento que la sede en donde se celebrará la asamblea atienda, entre otros aspectos los siguientes:
 - Capacidad de aforo y organización, de conformidad con el número de militantes del municipio;
 - Que se ubique en lugares de fácil acceso para la militancia;
 - Que garanticen la seguridad de las y los asistentes;
 - Espacio adecuado para el área de votación; y
 - Previo dictamen fundado y motivado, solicitar al CDE los cambios de domicilio de las sedes de las asambleas estatal y municipales, en caso de ser necesario por causa de fuerza mayor.
- f) Previo a la celebración de la asamblea municipal, verificar que existan condiciones idóneas para su desahogo.
- g) Recibir, dar el trámite reglamentario y turnar al órgano competente las controversias e inconformidades presentadas por las personas candidatas y/o militancia.
- h) Con apego a las disposiciones estatutarias, reglamentarias y normativas, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios, que garanticen los principios que rigen los procesos electorales.
- i) Solicitar a la CNPE mediante acuerdo, el inicio de procedimiento de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento de los Estatutos, reglamentos, normas complementarias, lineamientos y otras

disposiciones que en el partido se establezcan para este proceso interno, adjuntando los elementos probatorios.

j) Auxiliar a los CDM en la organización y desarrollo de las asambleas municipales y supervisar, o ejercer por sí o a través de personas delegadas, los procesos de votación, escrutinio y cómputo de resultados que se lleven a cabo, así como la integración de las listas de personas delegadas numerarias.

k) Proponer a la CNPE la documentación electoral que será utilizada en la elección del CDM.

14. El CEN podrá nombrar un representante durante el presente proceso de elección. Esta representación deberá notificar a la CNPE y al CEN, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea municipal o la equidad en la elección del CDM y las propuestas consejeros nacionales y estatales, así como de las y los delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.

15. Las y los militantes, aspirantes, integrantes de las estructuras municipales, del CDE y todos los órganos del partido, están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Municipal.

16. La CNPE, atendiendo el desarrollo y necesidades concretas del presente proceso, podrá emitir acuerdos y lineamientos adicionales sin contravenir a las disposiciones establecidas en las presentes Normas Complementarias.

17. En caso de que algún órgano del partido sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas complementarias, estos serán realizados, según corresponda con la distribución de facultades estatutaria y reglamentaria, por el CEN -a través de la SNFI-, o bien, por la CNPE -de conformidad con los numerales 12 y 13 de las presentes normas complementarias.

18. En el supuesto previsto en el numeral anterior, se solicitará a la autoridad competente el inicio del proceso de sanción contra quien resulte responsable.

19. Durante todo el proceso electivo, la SNFI, el CDE y el CDM, auxiliarán a la CEPE y CNPE en las actividades de organización del proceso electivo.

CAPÍTULO V

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

20. De conformidad con el acuerdo **SG/062/2025 de fecha 16 de julio de 2025**, por el que se “APRUEBAN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE JALISCO”, las planillas deberán observar lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a la paridad vertical, la presidencia y la secretaría general deberá recaer en géneros distintos;
- b) Para dar cumplimiento a la paridad horizontal, en el registro de la candidatura a la presidencia del CDM, **podrán contender personas de ambos géneros.**

21. Los requisitos para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDM, son los siguientes:

- a) De conformidad con el artículo 82, inciso f) de los Estatutos, la planilla que sea ratificada como resultado de la elección del CDM estará conformada por la presidencia, la secretaría general y **20** integrantes.
- b) En términos del artículo 83, numeral 9 de los Estatutos, las planillas que participan en el proceso de elección del CDM, además de quienes aspiren a la presidencia y secretaría general, deberán registrar **16** integrantes, atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género.
- c) Militancia de por lo menos dos años cumplidos al día de la Asamblea Municipal, y al menos, un año de militancia en el municipio.
- d) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido.
- e) No haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Interpartidista en los tres años anteriores a la elección.
- f) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.
- g) En el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidoras públicas en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 129 de los Estatutos; del artículo 6 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como del artículo 32 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
- h) Las personas titulares de área e integrantes del CEN, CDE o CDM o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas en algún órgano del partido, podrán participar como candidatas a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDM, siempre y cuando se separen del cargo a más tardar un día antes de la fecha de su registro.

22. La persona aspirante a la presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente el registro de su planilla ante la secretaría general del CDM o quien ésta designe, presentando los siguientes documentos por cada integrante.

- a) Carta firmada de la solicitud de registro de quien aspire a la presidencia del CDM, en donde deberá señalar la integración de su planilla, domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (ANEXO 1 CDM).
- b) Carta firmada de la solicitud de registro por el resto de los integrantes de la planilla (ANEXO 2 CDM).
- c) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de que cumple con la antigüedad como militante, se ha significado por la lealtad a la doctrina y observancia de los estatutos y no ha recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del CDM (ANEXO 3 CDM).
- d) Presentar una breve reseña de su trayectoria partidista (ANEXO 4 CDM).
- e) Para el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidores públicos en cargos emanados del PAN, anexar carta expedida por la persona titular de la Tesorería del CDM, o en su caso por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f) del numeral que antecede.
- f) En caso de encontrarse en el supuesto del inciso h) del numeral anterior, presentar solicitud con sello de recibido.
- g) Fotografía de la persona candidata a la presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi); y
- h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO DE REGISTRO DE ASPIRANTES

23. La recepción de la documentación de los registros estará a cargo de la persona titular de la Secretaría General del CDM o de quién esta designe.

El período para que las personas aspirantes a una candidatura que deseen participar en la asamblea se registren de conformidad con el capítulo V de las presentes Normas Complementarias, inicia con la publicación de esta convocatoria y cierra veinte días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, es decir, el 1 de marzo del presente año, de acuerdo con lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: • Planillas a la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM.	Calle Alameda # 9, Colonia Centro, C.P.46000 en el Municipio de Huejuquilla el Alto, en el Estado de Jalisco
Referencias para facilitar la ubicación del domicilio anterior:	CDM
Horarios para la recepción de registros:	• Lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas. • Sábado y Domingo de 10:00 a 14:00 horas • Domingo 10:00 a 14:00 horas.
Fecha del cierre de registro:	Domingo, 1 de Marzo de 2026

24. Si la Secretaría General del CDM o la persona designada para recibir el registro se niega a realizar su recepción en términos del numeral anterior, podrá solicitarse ante la CEPE dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, previa solicitud de cita realizada mediante el correo electrónico cepejal@panjal.org.mx

25. Si la CEPE se niega a recibir de manera supletoria, el registro podrá solicitarse ante la CNPE dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, previa solicitud de cita realizada mediante el correo electrónico cnpepan@gmail.com, adjuntando de manera digital en formato PDF la documentación que se requiera para tal efecto.

Una vez que la CNPE reciba la solicitud de registro acompañada por la documentación correspondiente, la turnará de inmediato a la CEPE para que se pronuncie respecto de la procedencia o improcedencia del mismo.

26. Una vez cerrado el plazo para la recepción de los registros el CDM remitirá a la CEPE, dentro de las siguientes 48 horas, la documentación correspondiente de dichos registros.

Recibido el expediente original de los registros, la CEPE revisará la satisfacción de los requisitos establecidos en los Estatutos Generales, reglamentos y las presentes Normas Complementarias. De encontrar omisiones o inconsistencias en el registro de alguna persona aspirante a la presidencia e integrantes del CDM, mediante



prevención la CEPE se las notificará dentro de las 48 horas siguientes a través del correo electrónico señalado en el registro, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanarlas.

Acatando el plazo establecido en el párrafo anterior para el desahogo de la prevención, dichas observaciones se podrán subsanar en una o varias entregas.

La CEPE determinará la procedencia o improcedencia de los registros recibidos, en sesión que se celebrará, a más tardar, un día antes del inicio del periodo de campaña.

27. De presentarse renunciaciones en la integración de las planillas que obtuvieron la procedencia de registro para participar en la elección de la presidencia e integrantes del CDM, se podrá realizar la sustitución correspondiente, respetando la paridad de género. La CEPE dará un plazo de 48 horas a partir de la recepción de la renuncia, para que la persona aspirante a la presidencia o en su caso la planilla, presente la solicitud de registro de quien suplirá la vacante, debiendo cumplir todos los requisitos señalados en los numerales 21 y 22.

Las renunciaciones deberán presentarse ante la CEPE y en su caso notificarse a la persona que aspira a la presidencia del CDM o a las y los integrantes de la planilla para su conocimiento y los efectos que consideren convenientes. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso, si la renuncia se presenta el día de la celebración de la Asamblea Municipal.

28. Solamente podrán realizarse modificaciones a las boletas para la elección correspondiente si las renunciaciones se presentan hasta 10 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal.

CAPÍTULO VII

DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO

29. El periodo de campaña en el ámbito municipal iniciará 13 días antes de la asamblea municipal, es decir, el **lunes, 9 de marzo de 2026** y concluirá un día antes de la asamblea municipal, es decir, el **sábado, 21 de Marzo del 2026**.

30. Las y los candidatos podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militancia activa con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a la militancia para promover su candidatura, garantizando en todo momento la protección de los datos personales en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dicho padrón será emitido por el RNM y se entregará de conformidad con el procedimiento que éste comunique a la CNPE.

31. Las personas aspirantes a la presidencia e integrantes del CDM, podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio de Huejuquilla el Alto. Para la promoción de su aspiración y candidatura únicamente podrán utilizar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.

32. Los y las candidatas se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.



33. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otras candidaturas, desconocer o atacar las resoluciones de las instancias del partido responsables del proceso electivo y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPÍTULO VIII

DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

34. El registro de las y los militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las 13:00 horas y cerrará al concluir el punto 11 de la convocatoria.
35. Participarán en la Asamblea Municipal la militancia activa que aparezca en el listado nominal definitivo que para tal efecto emita el RNM.
36. Para su identificación y registro a la asamblea, la militancia activa deberá identificarse con su credencial para votar vigente expedida por el INE; así como firmar el registro de la asamblea.
37. La CEPE, previa autorización de la CNPE, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas adicionales, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.
38. El proceso de registro estará a cargo del CDM y la CEPE auxiliará en este proceso y verificará que se desarrolle de conformidad con lo señalado en las presentes Normas Complementarias.
39. La CEPE establecerá los lineamientos para que se designe a las y los militantes que observarán el proceso de registro a la Asamblea Municipal, si así fuera solicitado por las y los candidatos a más tardar 10 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal.

CAPÍTULO IX

DEL QUÓRUM

40. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% del **listado nominal definitivo** de militancia activa con derecho a participar en la asamblea.

CAPÍTULO X

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

41. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de la militancia.
42. Tendrá derecho a voz y voto, la militancia activa del partido que se haya registrado de acuerdo a los numerales 35, 36 y 37 que anteceden.
43. La Asamblea Municipal, a propuesta de la presidencia de esta, elegirá a las y los escrutadores. El número de las y los escrutadores los determinará la CEPE previo a la celebración de la Asamblea Municipal, considerando la logística que se implementará para la votación y el número de militantes del municipio.



44. La Asamblea Municipal será presidida por la presidencia del CDM y a falta de ésta, por la persona titular de la Secretaría General del mismo, en ausencia de esta última, presidirá la persona que designe la propia asamblea.
45. La o el Secretario de la Asamblea Municipal será la persona titular de la Secretaría General del CDM y a falta de ésta, la persona que designe la propia asamblea a propuesta de la presidencia de la misma.

CAPÍTULO XI **DE LA VOTACIÓN**

46. La votación iniciará en el punto 10 del orden del día y cerrará al concluir el punto 11 del mismo, una vez transcurrido el tiempo indicado en la convocatoria; en el caso de que, llegada la hora del cierre se encuentre militancia formada para votar, se permitirá su participación, cerrándose en cuanto concluya el sufragio del último elector o electora formada. Su conducción estará a cargo de la CEPE o de la persona que ésta designe para tal efecto.
47. Con la finalidad de facilitar que la militancia ejerza su sufragio, la CEPE comunicará al CDM el número de mesas de registro, urnas y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas que deberá instalar, considerando un promedio de entre 250 y 500 militantes por mesa de votación.
48. La CNPE, de manera extraordinaria, autorizará el método de votación electrónico, y determinará el procedimiento para el escrutinio y cómputo de los resultados. La Asamblea Municipal se apegará a estas indicaciones.

En caso de utilizar un sistema electrónico de votación proporcionado por alguna autoridad electoral local o del Instituto Nacional Electoral, se atenderán los protocolos que ésta determine.

49. La CEPE o la persona que esta designe como auxiliar, será responsable del resguardo del material electoral de forma previa a la Asamblea, así como del paquete electoral de manera posterior a la celebración de la misma.

El original del acta de escrutinio y cómputo corresponderá a la CEPE y la primera copia se agregará como anexo al acta de la asamblea.

50. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la CNPE aprobará la documentación electoral, así como el formato de cada una de las boletas que se utilizarán en la Asamblea Municipal y autorizará su impresión.
51. Las boletas contendrán el nombre y fotografía de la persona que aspire a la presidencia y los nombres de quienes participan por la secretaría general e integrantes. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s). La o el candidato que no entregue su fotografía en tiempo y forma, sólo aparecerá en la boleta con su nombre completo.

En caso de cancelación o sustitución del registro de alguna persona candidata, solamente podrán realizarse modificaciones a las boletas hasta 10 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal.

Comité Directivo Estatal del PAN en Jalisco.

Calle Vidrio # 1604, Colonia Americana, CP 44160, Guadalajara Jalisco

(33) 39158000

CAPÍTULO XII

DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

52. La elección de la presidencia e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
53. Se considerará electa como presidencia e integrantes del CDM, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
54. En caso de empate, de conformidad con el artículo 102 del ROEM, se procederá a una segunda ronda de votación en la que solo podrá participar la militancia que lo hizo en la primera ronda. La votación será válida cuando el número de votos emitidos sea equivalente al 10 por ciento del listado nominal definitivo de militantes con derecho a votar. De persistir el empate o no alcanzar el quórum, se convocará a continuar la Asamblea en un plazo de siete días.

CAPÍTULO XIII

DE LA INCLUSIÓN DE LA PRIMERA MINORÍA EN LA CONFORMACIÓN FINAL DEL CDM

55. De conformidad con el artículo 85, numeral 2, de los Estatutos, la planilla que obtenga el segundo lugar en la elección del CDM, y al menos el veinte por ciento de la votación total efectiva, tendrá derecho a lo conducente al numeral citado en el presente párrafo en la conformación final del CDM.
56. El número que le corresponden a la planilla que hubiera obtenido el segundo lugar en términos del numeral anterior es de cuatro, correspondiendo dos a cada género.
57. Dentro de los dos días posteriores a la calificación de la elección, la persona candidata a la presidencia de la planilla que obtuvo la primera minoría, informará a la CEPE el nombre de la o las personas que integrarán el CDM, quienes deberán cumplir con los requisitos exigibles para integrar un CDM, en términos del artículo 83, párrafo 8, de los Estatutos.

En caso de que transcurra dicho plazo sin que se informe a la CEPE quienes habrán de integrar el CDM, los lugares se asignarán siguiendo el orden de prelación de registro de la planilla que ocupó el segundo lugar, empezando por la presidencia, secretaría general y sus integrantes. Al realizar la asignación correspondiente, deberá observarse la paridad y la alternancia, de conformidad con el género con el que inicie la planilla ganadora.

En caso de que al cierre del registro se declare la procedencia de una sola planilla, o bien que la planilla que obtenga el segundo lugar en la elección del CDM no alcance al menos el veinte por ciento de la votación total efectiva; la CEPE solicitará a la planilla única o a la planilla ganadora, que remita las propuestas de las y los militantes que completarán la integración del CDM, de conformidad con el inciso f), del artículo 82, de los Estatutos. Estas personas deberán cumplir con los requisitos exigibles para integrar un CDM, en términos del artículo 83, párrafo 8, de los Estatutos.

58. En todos los casos, la CEPE verificará que la o las personas que se incluya al CDM por primera minoría, cumplan con los requisitos previstos en el artículo 83, párrafo 8, de los Estatutos.

59. El CDM tomará protesta y se instalará dentro de un plazo no mayor a 15 días, posteriores a la ratificación la elección por parte de la Comisión Permanente correspondiente, de conformidad con el artículo 81, numeral 3 de los Estatutos.

CAPÍTULO XIV

DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA AL CDE

60. En el acta de la Asamblea Municipal deberán asentarse claramente los datos del día, hora y lugar en donde se celebró la Asamblea, así como la información que surja derivada del desarrollo del orden del día. Formarán parte como anexos del acta de la asamblea, la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de resultados de la votación de la Presidencia e integrantes del CDM, en el formato que para este proceso autorice la CNPE.
61. A más tardar 2 días hábiles posteriores a la celebración de la Asamblea Municipal, el CDM a través de su Secretaría General o Presidencia, deberán entregar al CDE, mediante oficio de remisión, en original, el acta de la Asamblea Municipal. El CDE entregará copia certificada de esta acta a la CEPE.

CAPÍTULO XV

DEL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES Y DATOS PERSONALES

62. El registro que realicen las y los aspirantes, así como las y los integrantes de sus planillas, conforme a lo descrito en las presentes normas complementarias, implica necesariamente que conocen los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de renovación del CDM, por lo que la entrega y firma de los anexos que son parte de dicho documento, harán las veces de constancia del consentimiento que otorgan en los términos y condiciones establecidos para la integración de los órganos directivos del Partido.

Los datos personales de la militancia que decidan contener en el procedimiento de elección serán confidenciales, aún después de concluido el proceso.

CAPÍTULO XVI

DE LAS IMPUGNACIONES

63. Sólo las y los aspirantes o candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
64. La o el candidato que considere que se han violado sus derechos político electorales, los Estatutos o reglamentos de este instituto político, la Convocatoria o estas normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta el último minuto del cuarto día posterior a que hubiese sucedido la presunta violación.
65. En caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la Asamblea Municipal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como límite el último minuto del cuarto día posterior a la celebración de la Asamblea.
66. El medio de impugnación se presentará en la sede de la autoridad responsable del acto reclamado, o bien ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, sito en el primer piso de las instalaciones del CEN, ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.



- Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los actos previos a la celebración de las asambleas municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Municipal.

CAPÍTULO XVII

DE LO NO PREVISTO

67. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria o en sus normas complementarias, será resuelto por la CNPE o el CEN, según corresponda a su ámbito de competencias.

18 de febrero de 2026

“Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos”

LIC. JUAN PABLO COLÍN AGUILAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PAN EN JALISCO

LIC. NORMA ANGÉLICA CORDERO PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN JALISCO